



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 3

“Por la cual se determina el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos, práctica de instrumentos y cursos especiales de validación del programa Maestría en Enseñanza del Lenguaje y la Lengua Castellana desarrollados en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes”

El Rector de la Universidad del Magdalena en ejercicio de sus funciones legales y las que le confiere en el Acuerdo Superior N° 22 de 2019, y en especial el artículo 14 de Acuerdo Superior N° 26 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la carta política de Colombia, en su artículo 69 y desarrollado por la ley 30 de 1992, se reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior, como la capacidad de autodeterminación para cumplir con la misión y objetivos que le son propios, garantía que permite a estos entes establecer sus propias directivas, regirse por sus estatutos, crear su estructura y concepción ideológica, con el fin de lograr un desarrollo autónomo e independiente.

Que el Acuerdo Superior N° 026 de 2018 creó el *Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes*, con el objetivo de promover el desarrollo humano a través del reconocimiento de los saberes y conocimientos adquiridos por la experiencia laboral, la educación informal y los estudios no validados, para contribuir a una inserción más exitosa en el mundo laboral y a la configuración de una sociedad más justa y equitativa.

Que el mencionado Acuerdo permite *“la aprobación de créditos académicos correspondientes a asignaturas, cursos o cátedras, sin el desarrollo formal de las actividades propias del plan de estudios de un programa de la Institución”*

Que el *Programa de Validación por Competencia y Reconocimiento de Saberes*, admite que la validación por competencias se desarrolle en el marco de programas de formación profesional de pregrado y posgrado y/o de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el artículo 14 del Acuerdo Superior N° 026 de 2018 facultó al rector: *“para determinar el valor de los derechos pecuniarios a cobrar por cada uno de créditos académicos validados, por la práctica de los instrumentos de validación y por los cursos especiales de validación en el marco Programa de Validación por Competencias y Reconocimiento de Saberes”*.

Que mediante Acta N° 002 de 12 de noviembre de 2021, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, aprobó el valor de los derechos pecuniarios por concepto de créditos académicos, instrumentos de validación y cursos especiales de validación del Plan Académico de Validación por Competencias (PAVC) del Programa de Maestría en Enseñanza del Lenguaje y la Lengua Castellana, atendiendo lo establecido en el Acuerdo Superior N° 26 de 2018.

Que los criterios por parte del Consejo de Facultad para adoptar esta decisión están encaminados a generar igualdad de condiciones entre los programas de Maestría de la Facultad de Ciencias de la Educación, además de promover e incentivar el ingreso de docentes en el área de lenguaje y la lengua castellana.

Que es necesario determinar el valor de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia del Programa de Maestría en Enseñanza del Lenguaje y la Lengua

Castellana en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, con la finalidad de definir un marco de derechos y deberes pecuniarios que permitan proyectar el recaudo institucional y a su vez garantizar el adecuado funcionamiento y calidad de los programas que se oferten en la Institución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. - Determinar el valor de los derechos pecuniarios de los Créditos Académicos Validados por competencia, la Práctica de los Instrumentos de validación y por los Cursos Especiales de Validación del **PROGRAMA MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DEL LENGUAJE Y LA LENGUA CASTELLANA** validados por la aplicación de instrumentos en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de conformidad con el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derechos pecuniarios. - Quienes ingresen al **PROGRAMA MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DEL LENGUAJE Y LA LENGUA CASTELLANA** en el marco del Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, deberán pagar los siguientes valores:

CONCEPTO	VALORES EN SMMLV
Créditos Académico Validado (Valor * Crédito)	0.05
Práctica de instrumentos de Validación (Global)	0.05
Cursos Especiales de Validación (Valor * Crédito)	0.05

Parágrafo: Los profesores de planta, ocasionales y catedráticos de la Institución, así como los empleados públicos de la Universidad, tendrán una exoneración del veinte por ciento (20%) en cada uno de los conceptos y valores establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: Liquidación de los valores. – El Grupo de Admisiones, Registro y control Académico realizará la liquidación de los derechos pecuniarios de los créditos académicos validados por competencia de quienes ingresen al Programa de Validación de Competencias y Reconocimiento de Saberes, de acuerdo con el listado remitido por el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Registro de los créditos validados. - El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, sólo realizará el registro académico de los créditos validados por competencia de quienes cuenten con la aprobación del Consejo de Facultad y que hayan sido efectivamente liquidados y pagados, una vez se haya realizado el correspondiente *ingreso especial*.

ARTÍCULO QUINTO: Publicidad. - Publíquese el presente acto administrativo en la página web institucional www.unimagdalena.edu.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución Rectoral N° 343 de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los trece (13) días del mes de enero de 2022.


PABLO VERA SALAZAR
 Rector